



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE DECISION CIVIL-FAMILIA

Ref. 25899-31-03-002-2019-00471-01

Bogotá D.C., dos de abril de dos mil veinticuatro.

Para dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por ambos extremos procesales mediante sus apoderados judiciales, contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Funza (Cund.) el día 19 de diciembre de 2023, que accedió de manera parcial a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se ordena a las partes recurrentes que, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y con fundamento en los reparos planteados ante el juez de primera instancia, sustenten el recurso que formularon contra la sentencia.

Una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, de las sustentaciones de los recursos, se dará traslado a la contraparte por cinco (5) días hábiles sin necesidad de auto que lo ordene. En caso de no allegarse escrito de sustentación ante este Tribunal, el traslado a la parte no apelante, versará sobre los motivos de inconformidad expuestos por el apelante en primera instancia.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
Magistrado

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Held Molina
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a5ce046c9358a167b938e53fc405ef508ef91a15559d52792c27946a9bab06**

Documento generado en 01/04/2024 07:14:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>